

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó lista de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

NO PRESENTA AL AÑO.—EXTRANJERO 48

Los editores y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas se se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Febrero 1906.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Correos.

En la *Gaceta* correspondiente al día 22 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del ramo de Sariñena á la de Fraga, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Huesca y Zaragoza, en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Sariñena y Fraga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas

en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 del mismo, á las once horas.

Madrid 17 de Febrero de 1906.—El Director general, Laviña.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 23 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Notificación.

Con fecha 31 de Enero último se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde de Codo, imponiéndole la multa de 17'50 pesetas por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 18 de Noviembre y 11 de Diciembre del año próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9, letra D, art. 109, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el caso 3.º, número 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre de 1903 y artículo 184 de la ley Municipal.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo de dicho oficio, á pesar de habérsele ordenado en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente, y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 20 de Febrero de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, es en deber á la Hacienda pública la suma de 530 pesetas 39 céntimos, por el cuarto trimestre de consumos del año 1905 y 2'40 pesetas por el 1'20 por 100 de pagos, requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Rueda á 12 de Febrero de 1906.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Rueda.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Encinacorba es en deber á la Hacienda pública la suma de 703 pesetas 44 céntimos, por impuesto de consumos: ídem, multa impuesta por no haber remitido la certificación del 1'20 por 100 de pagos en el tercer trimestre, requiérase al Sr. Alcalde de Encinacorba para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Encinacorba á 14 de Febrero de 1906.—Pasqual C. Marchal.—Sr. Alcalde de Encinacorba.

## SECCION QUINTA

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Emilio Burbano de Val, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de los corrientes pidiendo la concesión de 33 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Pilar», núm. 1.033, sita en el término de Calcena, paraje llamado Val de Plata, y lindante por Norte, Sur y Este con monte común y al Oeste con la mina «Espilla».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida tomando como punto auxiliar el ángulo Norte del edificio de la Fundición antigua situada junto al barranco de Val de Plata en la proximidad del límite Sur de la mina «San Julián», desde cuyo ángulo se medirán 640 metros en dirección del Norte magnético y luego 170 metros en dirección Este, estando en la terminación de esta recta el punto de partida. Desde él se medirán 300 metros en dirección del Norte magnético, colocándose la primera estaca; desde ésta al Este 1.100 metros y segunda; desde ésta al Sur 300 metros y tercera estaca y desde ésta en dirección Oeste 1.100 metros, que van á parar al punto de partida, resultando así formado el perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 21 de Febrero de 1906.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Formado el repartimiento de consumos para el actual año, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y reclamar los contribuyentes que se consideren agraviados.

Bardallur 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Simón Galindo.

Por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos y gremial de alcoholes formado para el corriente año, á fin de que durante dicho tiempo, presenten cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Trasmoz 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio Andía.

D. Lope Carrasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fréscano;

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de este distrito del corriente año, se halla la que contiene los particulares siguientes:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el corriente año de 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio		Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.			
Paja.....	100	3'25	0'35	296.675	1.038'36	
Leña....	100	3	0'32	248.965	796'69	
TOTAL.....						1.835'05

Trasobares y Purujosa, estos dos de anejo: su haber consiste en 1.000 pesetas por beneficencia ó titular, que satisfarán los municipios de los tres pueblos de sus presupuestos municipales á proporción del vecindario de cada uno, con más lo que produzcan las iguales de sus vecinos, que se considera alcanzarán á 3.000 pesetas, con la condición de que el agraciado ha de visitar los anejos una vez por semana y siempre que fuese necesario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Acaaldia de esta villa en tiempo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Calceña 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Amado Ostalé.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, hasta el 2 de Marzo próximo, el reparto de consumos confeccionado por este Ayuntamiento para el año actual.

Boquiñeni 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Francisco Coscolla.

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por el término de quince días, las cuentas municipales del año finado de 1905.

Valpalmas 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El reparto de consumos de este pueblo, para el corriente año, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

El Baste 19 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ignacio Vilella.

Los repartimientos de guarderío y aguas de este término municipal, formados para el actual año de 1906, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten por los vecinos y terratenientes incluidos en los mismos.

Novallas 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Casimiro Perer Caballero.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, prrsentarán sus solicitudes en esta Alcaaldía hasta el día 28 del actual, en que se proveerá.

Fombuena 21 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Antonio Herrero.

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año actual, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio, en cuyo período los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Sestrica 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Ricardo Roy.

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª y sin dejar finar el primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890, se manden los documentos á que la referida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tengan á bien elevarlos al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la prente visada por el Sr. Alcalde, que firma en Fréscano á 12 de Febrero de 1906.—El Secretario, Lope Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Pío Beltrán.

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidad	Precio medio		Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.			
Paja.....	100	4	0'10	39.166	391'66	
Leña....	100	1	0'10	78.332	783'32	
TOTAL.....						1.174'98

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Castejón de Valdejasa á 19 de Febrero de 1906.—El Secretario, Miguel Mañoz.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Murillo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este partido Médico, que lo constituyen Calceña con

## SECCION SEPTIMA

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

D. Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Gracia Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, donde nació en la Inclusa el año 1861, zapatero, y que según la hoja antropométrica tiene de talla un metro seis-cientos veinticinco milímetros; de braza uno cincuenta y ocho, y de busto ochocientos setenta y seis largo de la cabeza ciento ochenta y seis; por ciento cuarenta y nueve de ancho; color del cabello castaño; nariz dorso convexo, base elevada, oreja lóbulo escuadra pliegue intermedio; pecos, y un lunar pequeño negro á uno derecha comisura boca; cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de veinte días se presente ante esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial á ratificarse en la pena que se le pide en causa por tentativa de hurto de una pieza de lienzo á D. Mariano Castillero, vecino de esta ciudad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dado en Palencia á trece de Febrero de mil novecientos seis.—Antonio M.<sup>o</sup> Argüelles.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Jimeno Gómez, natural de La Muela, hija de Fernando y María, de treinta y siete años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de que pueda notificársele la sentencia recaída en causa contra la misma sobre lesiones, é ingresar en la cárcel para el cumplimiento de la pena de un mes y un día de arresto mayor, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital de la referida procesada.

Dada en Zaragoza á diecisiete de Febrero de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Pabla Villanueva García, sobre corrupción de menores, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á Ignacia Villar García, cuyo actual paradero se ignora, la cual estuvo de sirvienta en la casa núm. 12 de la calle de Goya, para que el día 8 de Marzo próximo, á las once y media, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la referida causa, previniéndole que si no comparece ni alega justo impedimento le parará el perjuicio á hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y para que conste, libro esta cédula, que firmo en Zaragoza á veintuno de Febrero de mil novecientos seis.—El Actuario, Angel Arnau.

## JUZGADOS MILITARES

## Zaragoza.

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de Infantería, Juez Instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye contra el soldado de la quinta Comandancia de tropas de Administración Militar Felipe Angulo Carrillo, por la falta de concentración;

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Felipe Angulo Carrillo, natural de Haro, provincia de Logroño, hijo de Pablo y de Benita, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio tonelero, sin señas particulares, estatura un metro seiscientos ocho milímetros y, cuyas últimas noticias son, de que en Septiembre último marchó de su pueblo natal á Pasajes (Guipúzcoa) á trabajar en su oficio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Guipúzcoa, Logroño y Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Albareda, siete, segundo, cuarta de esta capital, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por la falta de incorporación á filas, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á veintidós de Febrero de mil novecientos seis.—Andrés Barbod.